



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

CERTIFICADO DE RECEPCION FINAL

RECEPCION FINAL N°321 / 2012

FECHA : 18 DE OCTUBRE DE 2012

El Director de Obras Municipales de Osorno, certifica que recibe conforme la siguiente obra de **construcción** destinado a : **VIVIENDA**

ubicado en **SANTA EMILIA**

N°313

población **JUAN DE DIOS GUAJARDO**

Sector **OVEJERÍA (ZONA H-3)**

propiedad de **NORMA MOLINA NIETO**

R.U.T. N°7.595.684-3

Rol **3068-11**

PERMISO OTORGADO N°339

FECHA **07.10.2010**

Superficie edificada :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	45,46 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	45,46 M²

Notas al reverso.

Certificados que se adjuntan :

Agua Potable
Alcantarillado
Electricidad
Pavimentos

Certificado N°861 DEL 07.08.2012
Certificado N°861 DEL 07.08.2012
Declaración TE1 N°753964 DEL 27.09.2012
Certificado N°254 DEL 11.10.2012

ESSAL
ESSAL
SEC
SERVIU

PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/ETM/rsev



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- La presente recepción final corresponde a la construcción de vivienda de un piso ubicada en calle Santa Emilia N°313, Población Juan de Dios Guajardo, de propiedad de Norma Molina Nieto, el que contempla un Permiso de Edificación N°339 del año 2010 por 45,46 M2
- Toda obra que modifique lo aprobado o altere la superficie total recibida, deberá ser informada previamente a esta Dirección de Obras Municipales para su regularización.
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsables. (Art. 1.2.3. O.G.U.C.).
- Los proyectistas serán responsables, en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños o perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.).
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art. 1.2.6. O.G.U.C.).

Profesional responsable :

Arquitecto : Fabián Sáez Riquelme
Constructor : Héctor Oliva Zúñiga

PFM/ESP/ETM/rsev